



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-02015-00

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos que establecen los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **SUJAIL ISSA K' DAVID** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL** de esta Corporación.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró.

2. Vincular a la presente actuación a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esa ciudad, a la Notaría Única de Maicao, así como a las demás

partes e intervinientes dentro del proceso ordinario declarativo de nulidad radicado bajo el n.º 08001-31-53-004-2020-00061-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de la providencia que se censura.

4. Se reconoce personería al profesional del derecho Pedro Castrillo Luna, identificado con tarjeta profesional n.º 50.625 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 62368A9C3A3AC737CDA92AEF1B80772DAEA70B5092463D0D67BB457F9C6561F6
Documento generado en 2026-07-23